

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES Y CUBELLES NOIR.

REUNIDOS

Por un lado, el Il.lma. Sra. Rosa Montserrat Fonoll i Ventura, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Cubelles (Anexo I), asistida por la Sra. Carme López-Feliu i Font, Secretaria General de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 3.2J del RD 128/18, de marzo de 2018, en su calidad de fedataria pública.

Por su parte, el Sr. Xavier Borrell Campos, con NIF 46558410R presidente de Cubelles Noir inscrita en el Registro de Asociaciones y con el NIF G66747064 (Anexo II).

Ambas partes actúan en representación de los organismos anteriormente mencionados y reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN:

Por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021 se aprobó el convenio subvención entre Cubelles Noir y el Ayuntamiento de Cubelles en materia de cultura.

Que Cubelles Noir tiene por objetivo fomentar la novela negra en todas partes organizando un festival anual de novela negra y realizando presentaciones de libros.

Estas actividades coinciden en objetivos y planteamientos con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cubelles, que busca la corresponsabilización de la sociedad civil en la dinamización cultural de la villa, así como dar todo el apoyo al tejido asociativo.

En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento figura dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: subvenciones entidades nominativas BEP, siendo el importe total de la dotación de 24.000,00€.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles dispone en su artículo 11 que podrán otorgarse directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Asimismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Cubelles quiere dar apoyo económico y logístico al Cubelles Noir en tanto que su proyecto de actividades se enmarca en una propuesta de dinamización social y desarrollo socio-comunitario con una subvención cuyo importe es de 3.000,00€.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTE BENEFICIARIO

El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Cubelles Noir y el Ayuntamiento de Cubelles para realizar una finalidad común a las dos, como es la promoción de la cultura en sentido amplio, favoreciendo por parte del Ayuntamiento el desarrollo de la asociación dando acceso a una ayuda económica para apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan en el campo de la cultura, presentación de novelas a lo largo de todo el año, organizar un festival anual de novela negra en el municipio de Cubelles.

SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

- Presentar proyecto/programa de la actividad con las actividades que se llevarán a cabo tanto en el propio municipio como fuera del término de Cubelles.
- Presentación libros durante todo el año y organizar la Navidad negra y la Pascua negra.
- Organizar el Festival de novela negra de El Garraf en época estival y de acuerdo con el programa presentado.
- Organizar el premio a la mejor novela publicada durante la última anualidad y escrita por mujeres en catalán y castellano.
- Colaborar en la potenciación cultural del municipio.

TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Otorgar una subvención para el año 2021 por importe total de 3.000,00€ prevista en las BEP 2021 en el Capítulo 4 aplicación presupuestaria 70.334.489,51.
- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación, siempre que éstas, sumadas a la del Ayuntamiento, no superen el coste total de la actividad.

CUARTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- Aportar la cantidad de 3.000,00€ para la realización de las actividades mencionadas más arriba dentro del año en que se otorga la subvención, en caso de prórroga el importe será el previsto en el presupuesto vigente.
- Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están a su alcance (radio, medios escritos,...) con el fin de contribuir a una buena difusión de las actividades.

QUINTO.- COMPROMISOS DEL ENTE BENEFICIARIO

- Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio de comunicación deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cubelles.
- El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística
- La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.
- Integración social para todo tipo de personas, sin distinción ni discriminación de ningún tipo por motivos religiosos, de sexo y de raza.
- Formar parte de la Comisión de Fiestas de Cubelles, con el fin de colaborar en la organización de la Semana Cultural, de la Fiesta Mayor Pequeña y de la Fiesta Mayor.

SISE.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE EL GRIEGO AMIGOS DEL CASTILLO DEBE ADECUAR SU ACTIVIDAD.

- El solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que el solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, debe adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - d. No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - e. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas

finalidades y relacionados con el otorgamiento de la subvención de los que tuviera conocimiento.

- g. No utilizar información confidencial, conocida mediante el convenio, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
- i. Colaborar con la Concejalía de Cultura en las actuaciones que ésta realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j. Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los solicitantes de subvención y beneficiario de la subvención, será causa de resolución del convenio, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

SETE .- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA

- Que este convenio tiene una durabilidad para el ejercicio 2021 prorrogable hasta un máximo de 4 años.

OCHO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicado con esta finalidad por la entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención indicando si quiere cobrar el 100% de la subvención .
- Habrá que presentar una justificación de la subvención de acuerdo con los impresos que ha elaborado la Concejalía de Cultura y que están disponibles en el apartado de subvenciones de la web del Ayuntamiento de Cubelles de acuerdo con el art. 19.11 de la Ordenanza General de Subvenciones "en el caso de convenios o subvenciones ordinarias será necesario presentar esta documentación dentro del ejercicio de que se trate o, para actividades desarrolladas a final de año, antes del 31 de enero del año siguiente."

NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El departamento de Cultura del Ayuntamiento y Cubelles Noir establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades del convenio y proponer las modificaciones pertinentes.

Con esta finalidad se constituirá una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio, que evaluará el grado de consecución de los objetivos y se reunirá como mínimo una vez al año.

En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, habrá que atenerse a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

El Ayuntamiento de Cubelles podrá dar por finalizados los efectos de este convenio, en cualquier momento, por causa de interés general, previa audiencia a los representantes del Cubelles Noir.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Cubelles a 14 de octubre de 2021

La Alcaldesa

El presidente de Cubelles Noir

Rosa Montserrat Fonoll i Ventura

Xavier Borrell i Campos

Doy fe,

La secretaria general de la Corporación

Carme López-Feliu i Font

Carme López-Feliu i Font, secretaria general del Ayuntamiento de Cubelles,

CERTIFICO:

Que, según consta en el acta correspondiente, la regidora municipal Sra. Rosa M. Fonoll i Ventura, con DNI núm. 77102521N, fue elegida para el cargo de Alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Cubelles por el Pleno en sesión constitutiva el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

Y, para que así conste, expide este certificado de orden y con el Visto bueno de la alcaldesa presidenta.

Cubelles, a fecha de la firma electrónica

